DG 60941

Bogotá D. C., 29 de octubre de 2021

Doctor
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador
Departamento de Santander
ln.maguilar@santander.gov.co
info@santander.gov.co
Calle 37 No. 10-30
Bucaramanga, Santander

Ingeniero
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde
Municipio de Bucaramanga
j.cardenas@bucaramanga.gov.co
Calle 35 No. 10-43
Bucaramanga, Santander

Ingeniero
JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ
Sociedad Santandereana de Ingenieros
ingjrfernandez@hotmail.com
Cr 19 No. 36 - 20 Of. 904
Edificio Cámara de Comercio
Bucaramanga, Santander

Doctor
MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura
contactenos@ani.gov.co
Calle 24 A No. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Bogotá, Cundinamarca

Doctor
JUAN PABLO REMOLINA PULIDO
Director Ejecutivo
Prosantander
direccionejecutiva@prosantander.org
Avenida 42 No. 48-11, piso 5

DG 60941

Bucaramanga, Santander

Doctor
JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente
Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander
Gerencia1@idesan.gov.co
Calle 48 No. 27A – 48 Piso 3
Bucaramanga, Santander

Asunto: Solicitud de terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 (INVIAS) 014 (ANI) 2016.

Respetados Miembros del Comité Directivo:

Como es de su conocimiento, el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, en varias oportunidades ha formulado observaciones de carácter técnico y jurídico al proceso de selección No IDE – LP -001-2021 que adelanta el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN (en adelante, IDESAN), ejecutor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 (INVIAS) 014 (ANI) de 2016, por considerar que el proceso no ha garantizado los principios de transparencia, buena fe, igualdad y selección objetiva de los oferentes sus diferentes etapas.

Por las mismas razones, esta entidad y algunos miembros del Comité Directivo del referido convenio adoptamos decisiones que han sido desatendidas e ignoradas por el IDESAN; hechos, que tipifican un claro incumplimiento del propósito inicial de las partes del Convenio.

Concretamente, sobre el desarrollo del proceso de selección No IDE – LP -001-2021, en síntesis, nos pronunciamos sobre las siguientes actuaciones de IDESAN:

1. Publicación de la evaluación preliminar de las propuestas de fecha 3 de agosto de 2021, en la cual se indicaba que la evaluación había sido realizada y en “original firmada” por los funcionarios del IDESAN, integrantes del Comité Evaluador del Proceso; sin embargo, de conformidad con la comunicación de fecha 9 de agosto del 2021, suscrito por los ingenieros Juan Luis Beltrán Beltrán, Isabel Milena Rangel Sánchez y Hermes Suarez Caballero, estos manifiestan no haber tenido conocimiento de las propuestas y por tanto, no haber realizado evaluación alguna; sin embargo, en la publicación del SECOP se registró el documento contentivo de la mencionada evaluación con la anotación “original firmado”; hecho que no es cierto, por las razones antes anotadas, y que posiblemente tipifican un eventual delito.

2. En sesión del Comité Directivo del 12 de octubre de 2021, se acordó que el proyecto de acto por medio del cual se resolvería la solicitud de revocatoria de la evaluación cuestionada sería

redactado por el IDESAN y revisado previamente por la Dirección de Contratación del INVÍAS antes de su expedición. En desarrollo de este procedimiento, la Directora de Contratación del Instituto, realizó varias observaciones de fondo glosando en ese sentido el proyecto de acto de revocatoria sometido a su consideración, observaciones que fueron desatendidas por el IDESAN.

3. En sesión del Comité Directivo de fecha 13 de octubre de 2021, en la que asistieron el señor Gobernador de Santander y el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN-, el INVÍAS solicito cambiar el operador del Convenio. La respuesta de IDESAN, fue abandonar la reunión, en compañía del señor gobernado, propiciando de esta manera la falta de quorum decisorio para adoptar una decisión respecto a la propuesta presentada.

Es preciso indicar que, los continuos incumplimientos de IDESAN motivaron que la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, en oportunidad anterior, solicitara de igual forma la terminación y liquidación del referido convenio.

Los convenios interadministrativos son un mecanismo o herramienta idónea para facilitar y agilizar el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, a través de la cooperación, coordinación y colaboración armónica de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus respectivas funciones, en el presente caso ello no se está atendiendo, por el contrario, se está convirtiendo en un obstáculo para la efectiva materialización del proyecto, puesto que no se está logrando la unión de esfuerzos de carácter técnico, jurídico y financiero, ya que en el presente caso, es claro, no existe la debida comunicación e interacción entre todas las partes.

Por no compartir entonces, que muchas de las actuaciones adelantadas por el operador del convenio, no cumplen con la finalidad, ni con los tiempos, ni con la ejecución del alcance del objeto del proyecto, y lo que es más grave aún por considerar que el actuar del IDESAN está poniendo en riesgo los recursos públicos del orden nacional producto del recaudo de los peajes de las estaciones de Lebrija y Rionegro, reiteramos nuestra inconformidad.

No existiendo entonces garantías de que todos los actores involucrados se encuentran alineados en alcanzar un mismo propósito, independientemente de las dificultades que se puedan presentar para su consecución, consideramos que lo pertinente es proceder a la terminación inmediata del convenio y en consecuencia a su liquidación, tal como dijimos antes, lo había requerido la Agencia Nacional de Infraestructura, asumiendo desde el nivel central la contratación y ejecución del proyecto.

Con fundamento en todo lo anterior, solicitamos nuevamente al IDESAN convocar extraordinariamente de manera inmediata al Comité Directivo y en todo caso, antes de la publicación del informe preliminar de evaluación, para que se considere nuestra solicitud de terminación y liquidación del Convenio.

DG 60941

Sin perjuicio de lo anterior y como **medida previa**, a partir de la fecha, debe suspenderse, por parte del ejecutor o por cualquiera de los miembros del referido convenio, todo compromiso de recursos y disposición de bienes del Instituto Nacional del Vías- INVIAS.

Copia de la presente solicitud será remitida para lo de su competencia a la señora Procuradora General de la Nación, al señor Fiscal General de la Nación y al señor Secretario de la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

Cordial saludo,

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Director General

Proyectó: Jose Alejandro Ramirez Cano. Abg. Dirección de Ejecución y Operaciones
Carlos Orlando Acuña Ruiz. Abg. Dirección de Ejecución y Operaciones
Leana Marcela Rueda Vesga Ing. Dirección de Ejecución y Operaciones

Revisó: Cristian Toro Acuña Abg. Asesor Dirección de Ejecución y Operaciones
Catalina Tellez Posada. Directora Jurídica.
Laura Catalina Santander Pineda